



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/136/19

MONTO SIN I.V.A: \$2,210,250.00

VIGENCIA: 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE CORPORACIÓN DE IMPLEMENTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL JÁUREGUI MALDONADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el servicio de "Mantenimiento Integral a Llaves, Mingitorios y WC Electrónicos", esto mediante el procedimiento de adjudicación directa y con fundamento en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número SRMSG/SP/076/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2019, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **distribución, compraventa, importación, exportación de toda clase de artículos, accesorios e implementos para todo tipo de industrias en su más completo contenido**, según consta en Escritura Pública Número 4543 de fecha 13 de enero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público Número 162 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con registro federal de contribuyentes número CII-880120-2N3.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2.- Que el **C. MANUEL JÁUREGUI MALDONADO** acredita su personalidad como representante legal con la Escritura Pública **263,614** de fecha **16 de febrero de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Fausto Rico Álvarez**, Notario Público Número **6** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Prolongación División del Norte No. 5024, piso 3, Colonia La Cebada, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16035**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56033894**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén tanto el Código de Ética como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de "Mantenimiento Integral a Llaves, Mingitorios y WC Electrónicos", que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, servicio que tiene como fin conservar dichos equipos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones del servicio, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$2,210,250.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **10** mensualidades vencidas posteriores a la entrega de satisfactoria de los servicios, por la cantidad de **\$221,025.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, los pagos serán efectuados dentro de los **20** días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "[Portal de Proveedores del Instituto](#)", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedara sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informara a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio realizadas, las cuales deberán estar avaladas con sello y firma del **coordinador de servicio designado por el propio Jefe del Departamento**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Dos del presente contrato y con el programa de trabajo convenido.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas QUINTA y NOVENA del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo al 31 de diciembre del 2019.**

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Uno y Dos** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con el "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **C.P. Jaime Lozano Gómez, Jefe del Departamento de Mantenimiento** como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermedario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán por día hábil y por servicio antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y ésta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de conformidad con el oficio 700.2019.0435 del 18 de febrero de 2019, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "EL PROVEEDOR" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MANUEL JAUREGUI MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
Avg.

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/136/19 de fecha 01 de marzo del 2019.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS**

EDIFICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y LABORATORIOS											
4º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-10	Cuartos del 401-410					10					
11-14	Central de enfermeras	2				2					
Subtotal de equipos		2				12					
											TOTAL EQUIPOS 14
3º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-5	UNIDAD DE TRANSPLANTES DEL 301 - 306	5									
6-37	CUARTOS DEL 307 AL 332	23			6	3					
38-51	CUARTOS TORRE DEL 333 AL 337	9				5					
52	CENTRAL DE ENFERMERAS TRANSPLANTES				1						
53-56	SECTOR 11	2				2					
57-58	SECTOR 12	1				1					
59-62	CENTRAL DE ENFERMERAS HOMBRES Y MUJERES	2				2					
63	COCINA				1						
64-66	SALA DE ESPERA				1	1		1			
67-68	SECTOR 13	1				1					
69-70	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1				1					
71	UNIDAD METABOLICA				1						
Subtotal de equipos		44			10	16		1			
											TOTAL EQUIPOS 71
2º PISO HOSPITALIZACIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-3	PASILLO DEL 201 AL 220				3						
4-6	PASILLO DEL 221 AL 240	3									
7-22	CUARTOS	8				8					

[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	PRIVADOS DEL 241 AL 248										
23-29	PACIENTES MUJERES	3				4					
30-31	SECTOR 6	1				1					
32-33	SECTOR 7	1				1					
34-37	CENTRAL DE ENFERMERIA	2				2					
38-38	COCINA				1						
39-40	SALA DE ESPERA				1				1		
41-47	PACIENTES HOMBRES	3				4					
48-49	SECTOR 8	1				1					
50-51	SECTOR 9 - 10 TORRE	1				1					
52-53	BAÑO DE ENFERMERAS TORRE	1				1					
54-59	BAÑO PACIENTES TORRE	3				3					
60-61	PASILLO TORRE	2									
62-65	MICROBIOLOGIA CLINICA	3	1								
66-69	SUBDIRECCION DE ENFERMERIA	2				2					
Subtotal de equipos		34	1		5	28			1		

TOTAL EQUIPOS 69

1º PISO HOSPITALIZACIÓN

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-3	PASILLO DEL 101 AL 120				3						
4-6	PASILLO DEL 121 AL 140	3									
7-22	CUARTOS PRIVADOS DEL 141 AL 148	8				8					
23-29	PACIENTES MUJERES	3				4					
30-31	SECTOR 1	1				1					
32-33	SECTOR 2	1				1					
34-37	CENTRAL DE ENFERMERIA	2				2					
38	DIETOLOGIA				1						
39-45	PACIENTES HOMBRES	3				4					
46-47	SECTOR 3	1				1					
48-49	SECTOR 4	1				1					
50-51	BAÑO ENFERMERAS TORRE	1				1					
52-57	BAÑO PACIENTES TORRE	3				3					
58-59	PASILLO TORRE	2									
Subtotal de equipos		29			4	26					

[Handwritten signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

TOTAL EQUIPOS 59											
CONSULTA EXTERNA PLANTA ALTA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-8	BAÑO HOMBRES	4				4					
9-16	BAÑO MUJERES	3				5					
Subtotal de equipos		7				9					
TOTAL EQUIPOS 16											
PASILLO DE ENSEÑANZA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-3	BAÑO DE HOMBRES							1		2	
4-5	BAÑO DE MUJERES	1						1			
Subtotal de equipos		1						2		2	
TOTAL EQUIPOS 5											
RADIOLOGÍA E IMAGEN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1				1					
3-4	BAÑO MUJERES PERSONAL	1				1					
5-6	TOMOGRAFIA				2						
7-8	SANITARIO 3	1				1					
9-10	SANITARIO 2	1				1					
11	SANITARIO 1					1					
12	ULTRASONIDO				1						
Subtotal de equipos		4			3	5					
TOTAL EQUIPOS 12											
ANGIOGRAFIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	SALA 12				2						
Subtotal de equipos					2						
TOTAL EQUIPOS 2											
ENDOSCOPIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1	ENDOSCOPIA PACIENTE				1						
2	ENDOSCOPIA PERSONAL				1						
Subtotal de equipos					2						
TOTAL EQUIPOS 2											
TERAPIA INTENSIVA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-10	CUBÍCULOS				10						
11-14	BAÑOS MUJERES				2	2					

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

15-18	PERSONAL BAÑOS HOMBRES PERSONAL				2	2					
Subtotal de equipos					14	4					
TOTAL EQUIPOS 18											

RADIOYODOTERAPIA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑOS PACIENTES				1	1					
Subtotal de equipos					1	1					

TOTAL EQUIPOS 2

RCP Y AREA CRITICA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	TRIAGE				2						
3-6	PASILLO				4						
7-8	SALA B BAÑO HOMBRES PACIENTES				1	1					
9-11	SALA B BAÑO MUJERES PACIENTES				1	2					
12-13	CONSULTORIOS ENFERMERAS PRIVADO				1	1					
14-15	DISCAPACITADOS				1	1					
Subtotal de equipos					10	5					

TOTAL EQUIPOS 15

URGENCIAS

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-6	BAÑO MUJERES PERSONAL PASILLO 2				2	4					
7-11	BAÑO HOMBRES PERSONAL PASILLO				2	3					
12-14	SALA DE ESPERA A BAÑO DE PACIENTES MUJERES				1	2					
15-17	SALA DE ESPERA A BAÑO PACIENTES HOMBRES				1	2					

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

18-20	BAÑO DE PACIENTES MUJERES				1	2					
21-22	BAÑO DE PACIENTES HOMBRES				1	1					
Subtotal de equipos					8	14					
TOTAL EQUIPOS 22											
SEMICRITICOS		Marca TOTO			Marca HELVEX						
No. de equipo	Ubicación	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-3	AREA CENTRAL DE ENFERMERAS				2	1					
Subtotal de equipos					2	1					
TOTAL EQUIPOS 3											
QUIRÓFANOS											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	VESTIDORES DE MUJERES	1				1					
3-6	VESTIDORES DE HOMBRES	1				1	1				1
7-11	OFICINAS	3				2					
12-16	TARJAS QUIROFANOS				5						
17	CONMUTADOR					1					
Subtotal de equipos		5			5	5	1				1
TOTAL EQUIPOS 17											
AUDITORIO DE RADIOLOGIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-4	BAÑO DE HOMBRES				1	1	2				
5-8	BAÑO DE MUJERES				2	2					
Subtotal de equipos					3	3	2				
TOTAL EQUIPOS 8											
HEMATOLOGÍA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			Hydrotec			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-4	BAÑO PERSONAL	1			1			2			
Subtotal de equipos		1			1			2			
TOTAL EQUIPOS 4											
GASTROENTEROLOGÍA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-4	BAÑO DE HOMBRES				2	1	1				
5-8	BAÑO DE MUJERES				2	2					
9-10	JEFATURA				1	1					
Subtotal de equipos					5	4	1				
TOTAL EQUIPOS 10											

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

INFECTOLOGIA											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑO DE HOMBRES		2								
3-6	BAÑO DE MUJERES					4					
Subtotal de equipos			2			4					
											TOTAL EQUIPOS 6
BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑO DE HOMBRES		2								
3	HORMONAS PROTEICAS				1						
Subtotal de equipos			2		1						
											TOTAL EQUIPOS 3
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO											
	Ubicación	Marca toto			Marca Helvex			Otros			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑOS HOMBRES PERSONAL					2					
3	BAÑO PERSONAL OFICINA DE COORDINACIÓN					1					
						3					
											TOTAL DE EQUIPOS 3
MEDICINA NUCLEAR TORRE											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Marca TOTO	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-6	BAÑO PACIENTES				3	3					
7	TARJA CONSULTORIOS				1						
Subtotal de equipos					4	3					
											TOTAL EQUIPOS 7
MEDICINA NUCLEAR Y CLINICA DE TIROIDES											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-8	BAÑO DE MUJERES					8					
9	RADIOFARMACIA				1						
10	CUARTO OSCURO				1						
11-12	LABORATORIO DE INMUNOANALISIS				2						
Subtotal de equipos					4	8					
											TOTAL EQUIPOS 12
DIVISIÓN DE NUTRICIÓN											
No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-4	BAÑO DE HOMBRES				2	1	1				

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5-9	BAÑO DE MUJERES				2	3					
10	FISIOLOGIA DE LA NUTRICION				1						
Subtotal de equipos					5	4	1				
											TOTAL EQUIPOS 10

UNIDAD ADMINISTRATIVA

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-14	BAÑOS DE PERSONAL HOMBRES				4	4	4				2
15-22	BAÑO PERSONAL MUJERES		1			7					
Subtotal de equipos			1		4	11	4				2
											TOTAL EQUIPOS 22

BIOTERIO

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-2	BAÑO DE HOMBRES				2						
3-4	BAÑO DE MUJERES				2						
5	LAVABORATORIO 2				1						
6	INVESTIGACIÓN				1						
Subtotal de equipos					6						
											TOTAL EQUIPOS 6

TOMA DE MUESTRAS

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-5	BAÑO PACIENTES MUJERES					5					
6-9	BAÑO PACIENTES HOMBRES					2	2				
10-13	BAÑO PERSONAL HOMBRES	2	1				1				
14-17	BAÑO PERSONAL MUJERES	2	1			1					
18-23	PUERTA 10	3	3								
Subtotal de equipos		7	5			8	3				
											TOTAL EQUIPOS 23

DONADORES

No. de equipo	Ubicación	Marca TOTO			Marca HELVEX			OTROS			
		Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Secadora
1-5	BAÑO PACIENTES MUJERES	2				3					
6-9	BAÑO PERSONAL MUJERES	2	2								
10-12	BAÑO PERSONAL HOMBRES	2				1					
13	DEPTO DE CATETERES				1						
Subtotal de equipos		6	2		1	4					
											TOTAL EQUIPOS 13

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

EDIFICIO DE UNIDAD DE PACIENTE AMBULATORIO "UPA"									
9° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
1-7	BAÑO DE MUJERES	3	4						
8-9	BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1						
10-13	BAÑO HOMBRES	2	2						
14	LABORATORIO	1							
Subtotal de equipos		7	7						
									TOTAL EQUIPOS 14
8° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC						
1-7	BAÑO DE MUJERES	3	4						
8	BAÑO DE DISCAPACITADOS		1						
9-12	BAÑO HOMBRES	2	2						
13-16	LABORATORIO INFECTOLOGÍA						4		
Subtotal de equipos		5	7				4		
									TOTAL EQUIPOS 16
7° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto					
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC	llave	WC				
1-8	BAÑO HOMBRES PERSONAL	3	5						
9-15	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	3	4						
16-19	BAÑO DE HOMBRES Y MUJERES DISCAPACITADOS	1	2	1					
20-23	BAÑO DE MUJERES	2	2						
24-25	PRIVADO	1	1						
26-27	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
28-29	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
Subtotal de equipos		12	16	1					
									TOTAL EQUIPOS 29
6° PISO									
No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297	MOD FB-110						

H. J. [Signature]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		Tarja	WC							
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2							
5-8	BAÑO MUJERES PACIENTES	2	2							
9-11	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL	1	2							
12-13	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DICAPACITADOS	1	1							
14-16	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2							
17-18	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1							
19-20	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1							
21-22	BAÑOS PERSONAL MÉDICO	1	1							
23-26	BAÑOS HEMODIALISIS	2	2							
27-30	CONSULTORIOS	4								
31-32	INVESTIGACION CLINICA	2								
Subtotal de equipos		18	14							

TOTAL EQUIPOS 32

5° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto						
		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC	Llave	WC					
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2							
5-7	BAÑOS MUJERES PACIENTES	2	1							
8-11	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1	2		1					
12-13	BAÑO DE MUJERES Y HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1							
14-16	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2							
17-18	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1							
19-20	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1							
21-28	CONSULTORIOS	8								
29	ANTROPOMETRIA	1								
Subtotal de equipos		18	11							

TOTAL EQUIPOS 29

4° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX								
---------------	-----------	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Handwritten signatures and initials.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		MOD TV-297 Tarja	MOD FB-110 WC						
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
5-6	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
7-13	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
14-15	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
16-25	VESTIDORES DE MUJERES PERSONAL	5	5						
26-27	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
28-29	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
30	CONSULTORIOS	1							
31-43	CONSULTORIOS	13							
44	CONSULTORIOS	1							
		29	15						

TOTAL EQUIPOS 44

3° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto					
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC	Llave	WC				
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
5-6	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
7-14	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4		1				
15-16	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
17-26	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
27-28	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
29-30	BAÑO DE MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
31-54	CONSULTORIOS	24							
	Subtotal de equipos	38	15		1				

TOTAL EQUIPOS 54

2° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto					
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC	Llave	WC				
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
5-6	BAÑO DE HOMBRES	1	1						

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

7-13	DISCAPACITADOS BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
14-15	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
16-25	VESTIDOR DE MUJERES PERSONAL	5	5						
26-27	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
28-29	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
30-44	CONSULTORIOS	15							
45-48	OTORRINOLARINGOLOGÍA	4							
Subtotal de equipos		33	15						

TOTAL EQUIPOS 48

1° PISO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto					
		MOD TV-297 Tarjas	Llave	LLAVE	WC				
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	1		1				
5-6	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
7-13	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
14-15	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADAS	1	1						
16-25	VESTIDOR DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
26-27	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
28-29	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
30-41	CONSULTORIOS	12							
42-47	OFTALMOLOGÍA	6							
Subtotal de equipos		32	14		1				

TOTAL EQUIPOS 47

PLANTA BAJA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX		Marca Toto					
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC	Llave	WC				
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	1		1				
5-6	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
7-13	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
14-15	BAÑO DE	1	1						

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

	MUJERES DISCAPACITADAS								
16-25	VESTIDORES DE HOMBRES PERSONAL	5	5						
26-27	BAÑO HOMBRES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
28-29	BAÑO MUJERES PERSONAL (LADO NORTE)	1	1						
30-56	CONSULTORIOS	21	6						
57-61	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE MUJERES PACIENTES	2	2		1				
61-63	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	2							
64-65	SALA DE ESPERA PRINCIPAL BAÑO DE DISCAPACITADOS	1	1						
66-67	DAMAS VOLUNTARIAS	1	1						
68-59	CAJA	1	1						
	Subtotal de equipos	42	25		2				
									TOTAL EQUIPOS 69

SOTANO 1

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC						
1-4	BAÑO HOMBRES PACIENTES	2	2						
5-6	BAÑO HOMBRES DISCAPACITADOS	1	1						
7-13	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	3	4						
14-15	BAÑO DE MUJERES DISCAPACITADOS	1	1						
16-18	BAÑO HOMBRES PERSONAL	2	1						
19-22	BAÑO MUJERES PERSONAL	2	2						
23	BAÑO DEPTO FISIOTERAPIA		1						
24-25	BAÑO HOMBRES FISIOTERAPIA	1	1						
26-27	BAÑO MUJERES FISIOTERAPIA	1	1						
28-29	BAÑO HOMBRES (LADO NORTE)	1	1						
30-31	BAÑO MUJERES (LADO NORTE)	1	1						
32-33	HIDROTERAPIA	2							
		17	16						
									TOTAL EQUIPOS 33

SOTANO 2 ARCHIVO CLINICO

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX							
---------------	-----------	---------------------	--	--	--	--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC							
1-2	BAÑO HOMBRES	1	1							
3-4	BAÑO DISCAPACITADOS	1	1							
5-7	BAÑO MUJERES	1	2							
		3	4							

TOTAL EQUIPOS 7

EDIFICIO DE RADIO ONCOLOGIA

TOTAL EQUIPOS 7

PLANTA ALTA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX								
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC							
1-3	BAÑO DE MUJERES RECEPCION	1	2							
4-5	BAÑO DE HOMBRES RECEPCION	1	1							
6-7	BAÑO DE MUJERES PACIENTES	1	1							
8-9	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	1	1							
10-12	BAÑO DE MUJERES PERSONAL	1	2							
13-14	BAÑO DE PACIENTES DISCAPACITADOS	1	1							
15-19	CENTRAL DE ENFERMERAS QUIMIOTERAPIA	5								
20	PREPARACION	1								
21	CUARTO DE PROCEDIMIENTO	1								
22	ARCHIVO	1								
23	CLINICA DE LEUCEMIA	1								
24-25	BAÑO HOMBRES PERSONAL	1	1							
26	TRANSFER	1								
	Subtotal de equipos	17	9							

TOTAL EQUIPOS 26

PLANTA BAJA

No. de equipo	Ubicación	Llaves marca HELVEX								
		MOD TV-297 Tarjas	MOD FB-110 WC							
1-3	BAÑO DE MUJERES RECEPCION	1	2							
4-5	BAÑO DE HOMBRES RECEPCION	1	1							
5-7	BAÑO DE HOMBRES PACIENTES	1	1							

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

8-9	BAÑO MUJERES PACIENTES	1	1							
10-11	BAÑO MUJERES PERSONAL	1	1							
12-13	BAÑO DE HOMBRES PERSONAL	1	1							
14	CONSULTORIO 1		1							
	Subtotal de equipos	6	8							
										TOTAL DE EQUIPOS 14

Marca	Marca TOTO			Marca HELVEX			Otros			
	Llave	WC	Mingitorio	Llave	WC	Mingitorio	Llave	Mingitorio	Secadora	WC
Cantidad	140	13	0	396	359	12	9	2	3	1

935 equipos en total

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO DOS
ANEXO TÉCNICO APARTADO B**

1. Especificaciones el servicio

El servicio de Mantenimiento requerido para las Llaves, Mingitorios y W.C. electrónicos tiene como objetivo el mantener a todos y cada una de ellos en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe incluir mano de obra con experiencia, así como la supervisión necesaria.

2. Personal requerido para el servicio

El Proveedor deberá presentar mínimo 4 Técnicos, personal con el que realizara los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Llaves, Mingitorios y W.C. electrónicos así mismo, obligándose a realizar los servicios en tiempo y forma, conforme a las cláusulas y programas establecidos en el contrato.

- Se considerará como técnico aquel que compruebe mediante el título y cédula profesional técnica y tres cartas de recomendación de lugares donde ha realizado servicios semejantes a los solicitados en este contrato.

3. Currículum del personal

El proveedor presentará dentro de los primeros quince días de iniciado el contrato, el currículum de todo el personal a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, y si por alguna causa el Proveedor necesita ingresar personal que difiere con el presentado en la propuesta económica se debe informar y entregar el currículum del personal de nuevo ingreso.

El personal de nuevo ingreso debe cumplir con la documentación y perfil solicitado.

4. Registro de asistencia

Para verificar la asistencia del personal el proveedor proporcionará una libreta de asistencia a la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento, la cual deberá tener en la portada el nombre completo de la empresa, número de contrato y estar foliada, en ella los técnicos registraran su entrada y salida indicando fecha, nombre completo, firma, esta actividad la deben realizar desde el primer día de iniciado el contrato hasta concluirlo.

Es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, verificar que el personal se presente en tiempo y forma.

Se realizará un conteo mensual del personal solicitado y por cada inasistencia se efectuará la sanción correspondiente por ese mes.

5. Horario de servicio

Para la realización de los Mantenimientos Preventivos los trabajos serán dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la siguiente tabla

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	Domingos y días festivos
8:00 a 16:00	3 técnicos	3 técnicos	3 técnicos	3 técnicos	3 técnicos	3 técnicos	1 técnico de 8:00 a 15:00
10:00 a 18:00	1 técnico	1 técnico	1 técnico	1 técnico	1 técnico	1 técnico	1 técnico de 8:00 a 15:00



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6. Personal uniformado e identificado

El personal, deberá estar debidamente uniformado e identificado, la playera que porten deberá tener el estampado del logo de la empresa, así como sus credenciales la cual debe contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso la credencial de la empresa que representan, ya que ésta la deben portar dentro de las instalaciones del Instituto, deberán dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

7. Equipo de medición y herramienta

El equipo de medición deberá tener certificado de calibración el cual deberá permanecer vigente durante el periodo del contrato, el proveedor presentará una copia del certificado a la Coordinación de Servicios.

El equipo de medición necesario para la realización del servicio es un: Multímetro

La herramienta de uso cotidiano deberá ser la indicada y suficiente para el equipamiento de los 4 técnicos en turno. Esta deberá estar siempre en óptimas condiciones de operación, descartando y remplazando aquellas que por el uso dejen de ser funcionales para el mantenimiento adecuado de los equipos

8. Equipo de comunicación

El Proveedor proporcionará 3 radios localizadores nuevos con cargadores independientes a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, los técnicos tendrán los suficientes para mantener una comunicación dentro del Instituto.

El proveedor antes de suministrar estos equipos debe hacer pruebas y verificar la buena emisión y recepción de la señal, posteriormente los presentará con el supervisor de mantenimiento para su Vo.Bo.

Nota No.1

Es importante considerar la entrega en tiempo y forma del currículum del personal, la libreta de asistencia, certificados de calibración, equipos de comunicación y que el personal se presente uniformado e identificado, machote de los reportes de servicio de las revisiones y del mantenimiento preventivo mayor para Vo.Bo. de no contar con alguno de estos puntos solicitados no se firmará la factura del primer servicio, hasta completar la información solicitada.

9. Programa detallado del servicio

9.1 Reportes de servicio

Los reportes de servicio (revisiones diarias y mantenimiento preventivo mayor) se deben entregar a los supervisores del Departamento de Mantenimiento firmados y sellados por el área usuaria, las hojas de los reportes deben tener los siguientes datos:

- En hojas membretadas
- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Nombre del área donde se encuentra el equipo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Cantidad de equipos por área
- Nombre del equipo
- Condiciones de operación
- anotar si se realizó el cambio de alguna pieza
- Nombre completo y firma del técnico que realizó el servicio

9.2 Revisiones diarias

Todos los días a partir de las 8:00 horas los técnicos se presentaran con los encargados, coordinadores, supervisores o jefes de cada departamento e informaran que realizaran la revisión y preguntaran si tienen problema con algún equipo si es así lo repararan y registraran este servicio en el reporte.

Los técnicos deben tener un stock de refacciones para cualquier eventualidad que llegue a presentarse, ningún equipo puede estar fuera de servicio por más de 24 horas, pasado este tiempo se realizará la sanción correspondiente por cada día de atraso.

Entregaran un reporte diario con la firma, sello y hora en la que realizaron la revisión en cada área, posteriormente entregaran el reporte a los supervisores de hospitalización y laboratorios.

Los supervisores asignados por el Jefe del Departamento de Mantenimiento al cumplimiento operativo, técnico y administrativo del contrato serán los responsable de verificar que el contrato se cumpla en tiempo y forma y serán los indicados para dar instrucciones a los técnicos cada vez que sea necesario y el proveedor tendrá que dar seguimiento a lo solicitado.

Las actividades a realizar son las siguientes

9.3 Diario llaves eléctricas y mingitorios.

- Revisión del flujo y en caso de ser necesario ajustarlo
- Revisión y limpieza de sensores
- Verificación de fugas de agua y reparación de las mismas, sin costo para el Instituto
- Revisión y cambio de mangueras cuando se requiera sin costo para el Instituto todas las veces que sea necesario (SOLO APLICA EN LLAVES)
- El cambio de baterías se llevará a cabo cada vez que el supervisor lo requiera sin costo para el Instituto.

9.4 Diario secadora de manos

- Revisión del chasis
- Funcionamiento
- Verificación que el sensor de presencia trabaje adecuadamente
- verificar el botón de encendido
- Verificación de la temperatura



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10. Mantenimiento preventivo mayor

El mantenimiento preventivo mayor se realizará en el mes de abril considerando los siguientes puntos:

- a) El proveedor debe tener el material, herramienta, refacciones necesarias para llevar a cabo el servicio, no puede hacer un listado de materiales durante los servicios de abril y octubre para posteriormente colocarlos, debe planear con sus técnicos la cantidad, modelo, marca, dimensiones, etc., y debe presentar la propuesta y material con ocho días de anticipación al Supervisor y la Coordinación de Servicios, si los técnicos no realizan el servicio por falta de refacciones se considerará como incumplimiento al contrato y se realizará la sanción correspondiente.
- b) Para este servicio debe entregar la rutina de mantenimiento preventivo mayor junto con los reportes de servicio.
- c) A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, se cambiará en el mantenimiento preventivo del mes de abril todas las piezas que indica el despiece de refacciones

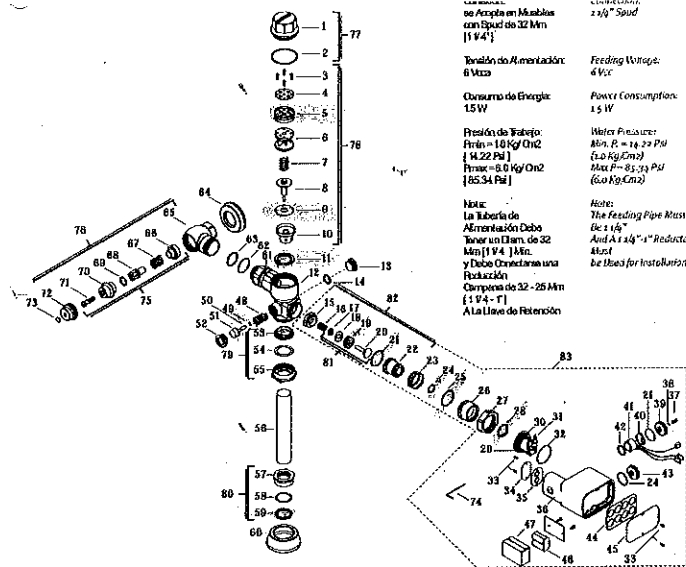
10.1 Rutina de mantenimiento preventivo de llaves eléctricas y mingitorios.

- Revisión y limpieza general de Diafragmas.
- Revisión, limpieza y cambio de empaques en solenoides
- Todas las baterías y mangueras que se cambien en este servicio será sin costo para el Instituto y se realizará cada vez que el Supervisor lo indique
- A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, en el mes de abril y cada vez que lo indique el supervisor, se deben cambiar las refacciones 5, 9, 11, 19, 21, 24, 25, 28, 49, 53 y 59 que indica el esquema, el cual se adjunta a este anexo técnico, sin costo para el Instituto.
- Cambio de empaque

El Instituto cuenta con fluxómetros modelo FB-110-38 y FB-110-32, el proveedor deberá comparar los dos esquemas y suministrar la refacción equivalente entre un modelo y otro.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Nota 2:

- a) El servicio para los fluxómetros de los WC, el Proveedor considerará el servicio de la válvula de retención hasta el empaque spud.
- b) A todos los fluxómetros indicados en el inventario del anexo técnico apartado A, el kit de válvulas de retención se cambiará en el mes de abril y cada vez que el Supervisor lo solicite sin costo para el Instituto. El proveedor en la propuesta técnica debe indicar el costo del kit de válvulas de retención.
- c) Cuando se detecte que el empaque spud no embona de manera adecuada y se presente fuga de agua se deberá cambiar el empaque por uno nuevo sin costo para el Instituto, todas las veces que sea necesario.
- d) Cuando realice cualquier servicio y por alguna razón se deba mover el equipo este deberá quedar funcionando correctamente y sin fugas.

10.2 Rutina de mantenimiento preventivo de la secadora de manos

- Limpieza de la turbina.
- Limpieza interna general

LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS MOTIVO POR EL CUAL NO PODRÁN BRINDAR SERVICIO DEBERÁN REGISTRARLO EN EL REPORTE DE SERVICIO

Para este tipo de eventos se realizaran programas de mantenimiento a discreción en todo el instituto. Donde en coordinación con los supervisores designados, se ingresara a dichas áreas con previa autorización de las jefaturas. Las fechas y los tiempos en que se proceda, quedaran a responsabilidad y criterio de la coordinación de mantenimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

11. Mantenimientos correctivos

Si el Mantenimiento Correctivo se ocasiona por falta de Mantenimiento Preventivo o por no seguir las indicaciones del supervisor designado y/o Coordinador de Servicios, el cargo por las reparaciones lo absorberá el proveedor.

Cada vez que un equipo quede fuera de servicio derivado de alguna falla el Proveedor debe seguir las siguientes instrucciones:

- a) Debe notificar al Supervisor designado por el Instituto la falla del equipo
- b) Si las refacciones son nacionales debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- c) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico, el Proveedor deberá suministrar las refacciones nacionales en tres días hábiles.
- d) Si las refacciones son de importación debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- e) A partir de la fecha de autorización, la cual se notificará por medio de correo electrónico el Proveedor, deberá suministrar las refacciones de importación en 10 días hábiles.
- f) Es incumplimiento al contrato no diagnosticar una falla en 48 horas corridas en días hábiles.
- g) Es incumplimiento al contrato exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, ésta es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación.
- h) Es incumplimiento al contrato no entregar las cotizaciones y refacciones en los tiempos estipulados y el Proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente por cada día de atraso.
- i) Todas las refacciones y/o equipos que sean cambiadas se entregarán a la Coordinación de Servicios para su desecho.
- j) Los eventos no considerados en los incisos anteriores, o en su caso de otra índole, deberán ser notificados por escrito a solicitud de la coordinación de mantenimiento en tiempo y forma.

Cuando se concluya un servicio de mantenimiento correctivo, el Proveedor deberá presentar de manera conjunta su factura y la carta de la garantía del servicio, la cual deberá incluir el tiempo de garantía de las refacciones instaladas, compresores, motores, deshidratadores, etc., y sin excepción alguna, la garantía será de un año a partir de la fecha de instalación.

12. Sustitución de llaves electrónicas marca Toto por marca Helvex

El 22 de mayo el proveedor suministrará al Departamento de Mantenimiento 50 llaves eléctricas marca Helvex modelo Argos Tv-296-cromo, las cuales serán sustituidas por los equipos obsoletos marca Toto.

La presentación de la llave debe contener herramienta para sujeción, filtro con válvula check para mantenimiento, las dimensiones de la caja donde viene embalada la llave debe medir (L x P x A) 12 x 24 x 33 cm, la caja de cada llave debe contener el producto, garantía e instructivo.

Las llaves se entregarán a la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento y serán colocadas de acuerdo a las indicaciones de los supervisores de laboratorio y hospitalización.

Los técnicos sustituirán las llaves dejando los equipos sin fugas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

13. Pago de la factura

Para la firma de la factura, el proveedor debe entregar a la Coordinación de Servicios una carpeta para documentos de 1, 1 ½, 2, 3, ó 5 pulgadas anillo en D y separadores la documentación que ampare la realización del servicio y debe tener el siguiente orden:

- a) Factura engrapada junto con la copia de la carátula del contrato
- b) Reportes de servicio (diario), firmado y sellado por el supervisor del servicio
- c) Reportes de mantenimiento correctivo (en caso de aplicar), firmado y sellado por el supervisor del servicio.
- d) Reportes de servicio mantenimiento mayor (abril y octubre), firmado y sellado por el supervisor del servicio
- e) Lista de asistencia, firmada y sellada por el supervisor del servicio

La carpeta en la portada debe tener una hoja membretada y registrada la información de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo a llaves, WC y mingitorios electrónicos
- c) Número de contrato
- d) Servicio integral correspondiente al mes de (marzo a diciembre del 2019)

Una vez cumplido con lo solicitado el proveedor debe entregarla en la Coordinación Administrativa del Departamento de Mantenimiento para continuar con los trámites de pago.

14. Complementos del servicio

El prestador del servicio, expedirá al Jefe del Departamento de Mantenimiento, un certificado que garantice que el equipo se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, el certificado tendrá una vigencia de 30 días posteriores al término del contrato.